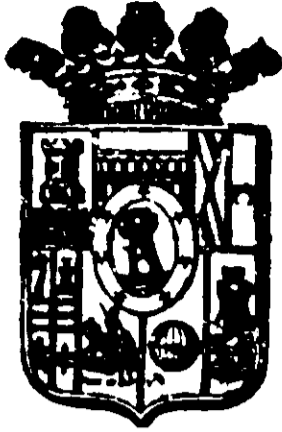


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los **BOLETINES OFICIALES** se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 8, entrante de derecha.

TELÉFONO 2.931 - APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A CINCO

### PreCIO de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 1'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 8, entrante de derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSCRIPCIONES

Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas  
Idem judiciales o fracción... 1 00 —  
Idem oficiales id. id. .... 0 90 —  
Idem particulares... 1 50 —  
Número suelto, 50 céntimos.  
A particulares, 60 céntimos.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### EXPOSICION

Señor: Es de toda evidencia que la anomalía de la vida económica, causa de la ley de Subsistencias, va, por fortuna, desapareciendo. Prorrogada en su totalidad por períodos de doce meses a partir de 1917, lentamente se ha dejado de ejercitar por los Gobiernos muchas de las autorizaciones concedidas por la Ley, y por esto ahora se limita la prórroga a las que se estime indispensables ejercitar, por no estar solucionados problemas como el de transportes y el de los carbones, cuyos complejos aspectos y múltiples derivaciones, no sólo en el orden económico, sino en el social, sería ocioso encarecer. No puede el Gobierno quedar desposeído de los medios extraordinarios que la Ley aludida concede, y cuyo amparo se han dictado las disposiciones que de un modo proverbial lo solucionan, hasta que el Poder legislativo acuerde las normas definitivas en el orden económico y en el jurídico. Parece ocioso indicar que ni un día más allá de aquel en que esas normas se hayan promulgado regirán esas autorizaciones. Acreditado tiene el Gobierno con sus actos y su política cuán grande es su deseo de llegar a la plena normalidad de la vida económica y de qué suerte usará con toda parsimonia de esos medios extraordinarios en la misma medida y grado que las circunstancias lo sigan exigiendo. Cumplido el precepto del art. 7.º de la Ley del 11 de noviembre de 1916, me-

dante el informe del Consejo de Estado en pleno, el Presidente del Consejo de ministros que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 9 de noviembre de 1922.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA.

REAL DECRETO

De acuerdo con mi Consejo de Ministros, a propuesta de su Presidente y de conformidad con el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan prorrogadas nuevamente por doce meses las autorizaciones contenidas en los artículos 2.º y 4.º de la llamada ley de Subsistencias de 11 de noviembre de 1916.

Dado en Palacio, a nueve de noviembre de mil novecientos veintidós.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

JOSÉ SÁNCHEZ GUERRA.

### AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA

Quinta zona

Domicilio oficial: calle de Gonzalo de Córdoba, núm. 11.

Don Aureo Gervás y Calvo, Recaudador de Hacienda, Agente ejecutivo de la quinta zona de esta Capital,

Hago saber: Que en el expediente de premio que bajo el número 1.703 se halla instruyendo esta Agencia contra D. Francisco Fernández Lois por el alcance que a éste le resultó como Administrador de la Lotería número 38 en esta Capital, y embargada que fué una finca urbana de su propiedad, sita en la calle de Jacometrezo, número 84, resulta que en la certificación de cargas que ha expedido el Sr. Registrador de la Propiedad, existe una hipoteca de diez mil pesetas sobre la citada finca a favor de D. José García Lión, cuyo domicilio se ignora, y cumpliendo lo dispuesto en el art. 98 de la

Instrucción de 26 de abril de 1900, se le notifica por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que comparezca en estas oficinas, durante el plazo de ocho días, de diez a doce de la mañana, con el fin de que pueda ser notificado en forma por si deseara hacer uso del derecho que le concede el artículo 96, antes de que se efectúe la subasta de la finca de que se trata.

En Madrid, a 11 de noviembre de 1922.

El Recaudador,  
Aureo Gervás.  
(O.—220)

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución accidental, urbana, industrial y utilidades.—Tercer trimestre de 1922-23.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona segunda, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 9 de noviembre de 1922.

El Tesorero de Hacienda,  
Rafael Aparici.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia

BUENAVISTA

Vinuesa Muñoz (Gregorio), domici-

liado últimamente en la calle de Zurita, 3, portaría, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Dalmau, para ampliar su declaración y celebrar un careo en causa por hurto instruida por denuncia de dicho individuo.

Madrid, 27 de octubre de 1922.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

José Dalmau.

(Núm. 2.659)

(B.—1.808)

Martínez (Enrique), domiciliado últimamente en la calle de Puencarral, 81, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, Secretaría del señor Sande, para prestar declaración en causa número 328-922, instruida por daños en los automóviles de D. Carlos Rodríguez San Pedro y D. Demetrio Palazuelo.

Madrid, 21 de diciembre de 1922.

V.º B.º

El Juez,

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

Felipe de Sande.

(B.—1.805)

Jiménez Arroyo (Julia), domiciliada últimamente en la calle de los Dos Amigos, núm. 4, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Felipe de Sande, para declarar y ser reconocida por los Médicos forenses en causa por tentativa de violación, lesiones y hurto, instruida por dicho Juzgado bajo el núm. 540

Madrid, 23 de octubre de 1922.

El Secretario,

Felipe de Sande.

(B.—1.806)

Parra (Vicenta), cuyas demás circunstancias se ignoran, profesión sirviente, de estatura baja, pelo rubio, delgada, nariz remangada, viste traje claro gris a rayas, domiciliada última-

mente en Torrijos, 59, procesada por hurto a D. Fernando Iturriaga, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Dalman, para notificarla el auto de procesamiento y prisión y recibirla indagatoria.

Madrid, 6 de noviembre de 1922.

Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,

José Dalman.

(Núm. 2.735) (B.—1.820)

#### CENTRO

García Fabner (Vicente), natural de Calles (Valencia), de estado soltero, profesión chauffeur, de veintisiete años, hijo de Fabián y de Josefa, domiciliado últimamente en la calle de Andrés Borrego, 12 y 14, segundo, procesado por estafa con el número 118 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de ser reducido a prisión, decretada, en dicha causa, en la Cárcel de esta Corte.

Madrid, 26 de octubre de 1922.

José María de la Torre.

El Secretario,

P. S.

Santos Soto Simarro.

(B.—1.818)

#### HOSPICIO

Clarella Morell (Eduardo), natural de Barcelona, hijo de José y de Julia, de cuarenta y seis años de edad, casado, dependiente de comercio, domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, 60, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo rizado negro, ojos azules, nariz regular, color del rostro bueno, viste traje de americana oscuro, procesado en causa por estafa número 304 de 1917, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del señor de Antonio, para ser reducido a prisión en la Cárcel celular; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 25 de octubre de 1922.

V.º B.º

El Juez instructor,

José Oppelt.

El Secretario,

Firmado.

(B.—1.807)

Martín (Pedro), cuyas demás circunstancias se ignoran, de estado soltero, profesión dependiente, de diez y ocho años, buena estatura, delgado, mal color, pelo corto, viste blusa clara con rayas oscuras, pantalón oscuro, alpargatas blancas y gorra con visera, domiciliado últimamente en la calle del Pez, núm. 18, frutería, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para responder

a los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 23 de octubre de 1922.

El Juez,  
José Oppelt.

El Secretario,

Firmado.

(Núm. 2.261) (B.—1.810)

Agudiez García (Juan), hijo de Isabel Agudiez y padre desconocido, natural de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de veintinueve años, de estatura baja, pelo negro y color bueno, domiciliado últimamente en la calle de Jesús del Valle, número 42, piso cuarto derecha, procesado por daños, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para cumplir lo acordado por la Superioridad.

Madrid, 23 de octubre de 1922.

El Juez,  
José Oppelt.

El Secretario,

Firmado.

(Núm. 2.662) (B.—1.811)

Giner Bravo (Joaquín), hijo de Joaquín y Luisa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión estudiante, de veintiocho años, de estatura regular, pelo negro, ojos oscuros y color bueno, domiciliado últimamente en la calle de Zorrilla, núm. 27, procesado por juegos prohibidos, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para cumplir lo acordado por la Superioridad en dicha causa.

Madrid, 2 de noviembre de 1922.

El Juez,  
José Oppelt.

El Secretario,

por sustitución del Sr. Taracena,

Firmado.

(2.709) (B.—1.801)

Ochando Bosque (Antonio), hijo de Antonio y de Angustias, natural de Tobarra (Albacete), de estado soltero, profesión escribiente, de veintiséis años, de estatura regular, color sano, pelo negro, domiciliado últimamente en el pueblo de Tobarra, provincia de Albacete, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para cumplir lo mandado por la Superioridad.

Madrid, 23 de octubre de 1922.

José Oppelt.

El Secretario,

Firmado.

(Núm. 2.665) (B.—1.814)

Espinazo Suárez (José), hijo de Enrique y Tomasa, natural de Madrid, de estado soltero, profesión limpiabotas, de diez y ocho años, de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos y morenos, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, núm. 40, bajo, núm. 7,

procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. Taracena, para cumplir lo acordado por la Superioridad en dicha causa.

Madrid, 2 de noviembre de 1922.

El Juez,  
José Oppelt.

El Secretario,

por sustitución del Sr. Taracena,

Firmado.

(Núm. 2.710) (B.—1.798)

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Capital, fecha diez del actual, dictada en los autos sobre prevención del abintestado de las hermanas doña María del Rosario Téllez Cantero, natural de Almodóvar del Río, de sesenta y siete años, y doña Rafaela Téllez Cantero, de sesenta y nueve años, soltera, natural de Córdoba, hijas de D. Manuel Téllez y doña Josefa Cantero y nietas, por línea paterna, de D. Antonio Téllez y doña María Manuela Carrasco y, por la materna, de D. Antonio Cantero y doña Catalina Peralvo, se anuncia el fallecimiento sin testar de las referidas doña María del Rosario y doña Rafaela Téllez Cantero, ocurridos en esta Corte en el día veintiséis o veintisiete de noviembre del año último; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los parientes que se han presentado reclamando la herencia, para que comparezcan ante dicho Juzgado a usar de su derecho dentro del término de treinta días; previéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y que los expresados parientes que reclaman la herencia son doña María del Rosario Cantero Rodríguez, doña María de los Dolores Antonia Cantero y Román, sobrinas de las causantes y doña Elvira y doña Antonia Cantero y Carretero, hijas de otro sobrino de aquéllas, llamado D. Manuel Cantero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo el presente, que firmo en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos veintidos.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Firmado.

El Secretario,

Felipe González Bernabé.

(D.—122)

Luís Sáez Sáez (Hilario), natural de Madrid, de estado soltero, profesión cerrajero, de diez y ocho años, cuyas señas personales son: de estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color del rostro moreno, y viste traje claro y gorra a cuadros, domiciliado últimamente en la calle de Calatrava, 37, cuarto, procesado por hurto, sumario 150-22, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universi-

dad, Secretaría del señor Unzueta, para ser reducido a prisión, apercibido de ser declarado rebelde.

Madrid, 26 de octubre de 1922.

Firmado.

El Secretario,

Esteban Unzueta.

(Núm. 2.786) (B.—1.824)

#### MAHON

D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia de la Ciudad y partido de Mahón.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza promovidos en este Juzgado por el Procurador don Francisco Ponseti Vinent, en nombre de doña Clara Pons de Olivar, para promover juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de bienes y otros extremos contra don Lorenzo Pons Sancho y otros, obra la sentencia cuyo encabezamiento, primer resultando y parte dispositiva son del tenor siguiente:

#### Sentencia.

En la Ciudad de Mahón, a diez y seis de julio de mil novecientos veinte, el Sr. D. Ismael Rodríguez Solano y Tarrío, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de incidente de pobreza para interponer demanda de juicio declarativo de mayor cuantía reclamando la restitución íntegra de bienes y derechos e intereses, con las consiguientes declaraciones de resolución, rescisión o nulidad de actos y contratos celebrados durante la menor edad de doña Clara Pons de Olivar, en perjuicio de la misma y quebranto de la justicia, contra don Lorenzo Pons Sancho, D. Antonio Pons Olive, don Juan Coll Sintés, don Juan Mesa Vinent, D. Juan Biale Coll, D. Juan Taltavull Briones, D. Mateo Fuguet Sintés, D. Juan Serra Dalmedo, D. Antonio Victori Taltavull y D. Miguel Roura Pujol, promovidos los expresados autos de pobreza, como demandante la expresada doña Clara Pons de Olivar, mayor de edad, soltera, sin profesión, vecina de Barcelona, representada por el Procurador D. Francisco Ponseti y defendida por el Letrado D. Jesús Condominas, siendo demandados los indicados D. Lorenzo Pons Sancho, D. Antonio Pons Olive, D. Juan Coll Sintés, D. Juan Mesa Vinent, D. Juan Biale Coll, D. Juan Taltavull Briones, D. Juan Serra Dalmedo, D. Mateo Fuguet Sintés, D. Antonio Victori Taltavull y don Miguel Roura Pujol, que no han comparecido, habiendo sido parte también el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales en representación del Sr. Abogado del Estado.

Resultando que el Procurador don Francisco Ponseti Vinent, en nombre y representación y con poder bastante de doña Clara Pons y Olivar, dedujo demandada de pobreza manifestando que su principal se ve obligado a promover juicio ordinario de mayor cuantía reclamando la restitución íntegra de bienes y derechos e intereses con

las consiguientes declaraciones de resolución, rescisión o nulidad de actos y contratos celebrados durante su menor edad, con perjuicio de la misma y quebranto de la justicia contra D. Lorenzo Pons Sancho, D. Antonio Pons Olives, D. Juan Coll Sintés, D. Juan Mesa Vinent, D. Juan Biale Coll, don Juan Taltavull Briones, D. Mateo Fuguet Sintés, D. Juan Serra Dalmedo, D. Antonio Victori Taltavull y D. Miguel Roura Pujol, en cuya demanda expone, etc.

**Fallo:**

Que debo declarar y declaro pobre a doña Clara Pons de Olivar para interponer la demanda de juicio declarativo de que se hace mérito en el primer resultado contra las personas que en el mismo se indican, y por tanto con derecho a disfrutar de los beneficios que la citada ley de Enjuiciamiento civil concede a los de su clase, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y tres siguientes de la misma Ley. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ismael Rodríguez Solano.

**Publicación:**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que certifico en Mahón, a diez y seis de julio de mil novecientos veinte.—Emilio Sauró Ofer.

En su virtud se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Antonio Pons y Olives, vecino de Madrid, cuyo domicilio actual se ignora.

Dado en Mahón, a ocho de agosto de mil novecientos veintidós.

Ismael Rodríguez Solano.

El Secretario,  
Jeraro González.

(A.—906).

**MADRIDEJOS**

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en causa núm. 18 1922, sobre robo, ha acordado se citen a Bautista Goldero Ruiz, casado, jornalero, de treinta y tres años, natural de Alcazar de San Juan, vecino que fué del Tomelloso (Ciudad Real), con domicilio en la calle de San Mateo, número 61; a Juan José Picasso González, de treinta y siete años, jornalero, natural de Menasalvas (Toledo); a León Castillo, de cincuenta años, pordiosero, natural de Fuentes de Jarama (Madrid), y al conocido por Alfonso, de treinta y cinco a treinta y seis años, pelotari, que viste pantalón de pana claro, blusa rayada, gorra y alpargatas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente a la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid, Ciudad Real y Toledo, comparezcan ante este Juzgado a declarar en mencionada causa; bajo apercibimiento que, de no ve-

rificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 3 de noviembre de 1922

El Secretario,  
Federico Barrachina.

V.º B.º

El Juez de instrucción,

Luis López.

(Núm. 2.711) (B.—1.797)

**GETAFE**

Ramos González (Romualda), domiciliada últimamente en Getafe, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para hacerla un requerimiento en causa por injurias, instruida por dicho Juzgado, contra Alfonso Rodríguez de Mena; bajo apercibimiento de pararla el perjuicio a que haya lugar.

Getafe, 26 de octubre de 1922.

El Secretario,  
A. Murias.

(Núm. 2.667) (B.—1.816).

**Juzgados Militares****MADRID**

Alcalde Mayor (José Gregorio), hijo de Leoncio y de Francisca, natural de Almadronas (Guadalajara), de estado soltero, profesión encuadernador, talla 1'550 metros, ojos castaños, cejas al pelo, frente, nariz y boca regular, barba nasiente, pelo castaño; se ignora la calle, pero vivió en el distrito de la Latina de esta Corte, procesado por desertión como soldado sustituto voluntario para África, perteneciente al Batallón de Cazadores de Figueras, número 6; deberá presentarse en las Prisiones Militares de Madrid al Capitán Juez instructor D. Julio Cuervo Olaverria; se le concede un plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Madrid y Guadalajara, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 30 de octubre de 1922.—El Capitán Juez instructor, Julio Cuervo Olaverria.—Rubricado.

V.º B.º

El Capitán Juez instructor,  
Cuervo.

Es copia:

El Secretario,

Hilario Boilón Ibáñez.

(Núm. 2.684) (B.—1.082)

Blanco Roldán (Daniel), hijo de Gabriel y de Dolores, natural de Madrid, de veintidós años, estatura 1,630 metros, domiciliado últimamente en Madrid, y según noticias en Buenos Aires (República Argentina), procesado por falta de concentración a filas, comparecerá, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en la *Gaceta de Madrid*, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Saboya, número 6, D. Gaudencio de Pablo Villafior, bajo apercibimiento

que, de no efectuarlo en el plazo señalado, se le declarará rebelde.

Madrid, 2 de noviembre de 1922.

El Comandante Juez instructor,  
Gaudencio de Pablo.

(Núm. 2.715) (B.—1.799)

**MELILLA**

Díaz Heredero (Antonio), hijo de Eugenio y Antonia, natural de Aranjuez (Madrid), de estado soltero y de oficio panadero, de veintiocho años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz, barba y boca regular, color sano, estatura regular y sin señas particulares, domiciliado últimamente en Aranjuez (Madrid), procesado por desertión en la causa número 13 de 1921, comparecerá, en término de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el Teniente D. Miguel Fener Alvarez, Juez instructor del Regimiento de Infantería de África, núm. 68, de guarnición en Melilla; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Melilla, 28 de octubre de 1922.

El Teniente Juez instructor,  
Miguel Fener.

(Núm. 2.714) (B.—1.800)

**LARACHE**

González López (Trinatario), sin apodo, hijo de Matías y de Teófila, natural de Canaberas (Cuenca), vecindade en Madrid, de veintiséis años de edad, de oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba peca, boca pequeña, y su aire marcial, su producción buena, soltero, su estatura un metro quinientos noventa y seis milímetros, señas particulares ninguna, procesado por el delito de desertión al extranjero, comparecerá, en el término de treinta días, contados a partir de la presente requisitoria, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento Cazadores de Taxdir, 29 de Caballería, D. Francisco Zuleta y Queipo de Llano, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Larache, a 25 de octubre de 1922.

El Teniente Juez instructor,  
Francisco Zuleta.

(Núm. 2.670) (B.—1.817)

Angel Morales Carrasco, hijo de Francisco y de Margarita, natural de Leganés, provincia de Madrid, de estado soltero, profesión fontanero, en la actualidad soldado de Ametralladoras, posición Larache, procesado por desobediencia a superior y ejecutar acto con tendencia a ofender de obra a fuerza armada, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, barba poblada, estatura 1'680 metros, comparecerá, en el término de treinta días, a contar del día de la fecha, ante el Juez permanente de Larache D. Rafael Lás Rute; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Larache, 24 de octubre de 1922.

Rafael Lás.

(Núm. 2.716) (B.—1.798).

**CEUTA**

Sánchez Villamar (Ignacio), hijo de Nicolás y Rosario, natural de Madrid (Toledo), vecindado en Madrid, de treinta años, empleado y soltero, con 1'75 metros de estatura, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y sabe leer y escribir, instruyéndosele expediente por la falta grave de primera desertión, comparecerá, en el término de cuarenta días, a partir de la fecha en que se publique esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor de la Comandancia de Artillería de esta plaza, en el Juzgado sito en el cuartel de Bóvedas; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

Ceuta, 24 de octubre de 1922.

El Capitán Juez instructor,  
José Dueñas.

(Núm. 2.717) (B.—1.795)

**Delegación de Hacienda de Madrid****Abogacía del Estado.**

D. Luis Vives Vilá, Jefe de Administración y del Negociado de Derechos reales en la Abogacía del Estado,

Certifico: Que en el expediente incoado por doña Felicia Mateo Cabrera, como madre adoptante de don José Zappino y Zappino, ha recaído, con fecha 30 de junio último, la Real orden siguiente:

«Visto el expediente promovido por doña Felicia Mateo Cabrera, como madre adoptante de D. José Zappino y Zappino, en solicitud de aplazamiento de pago de Derechos reales practicada por el concepto de pensión;

Resultando que en 11 de noviembre de 1916 se presentó en la Oficina del impuesto de Derechos reales de Madrid una instancia suscrita por don Eduardo Gilabert solicitando se practicara la liquidación correspondiente a un documento privado, fecha 26 de diciembre de 1914, por el cual D. Pedro Zappino y Zappino se comprometía a satisfacer a su madre política doña Felicia Mateo Cabrera y a su hermano D. José Zappino y Zapino la cantidad de 100 pesetas los días 1.º y 15 de cada mes hasta que terminase éste la carrera de medicina, pidiendo también el solicitante que se aplazara el pago de la liquidación que en su virtud se practicara hasta la terminación del litigio que iba a promoverse contra el obligado al pago, basando esta última petición en el artículo 16 del Reglamento del impuesto;

Resultando que en análogos términos y por igual fundamento solicitó el aplazamiento de pago de la liquidación que en virtud del citado documento se practicase, doña Felicia Mateo Cabrera, mediante instancia presentada en la Delegación de Hacienda en Madrid el día 16 de diciembre de 1916;

Resultando que en virtud del pre-

citado documento presentado con el núm. 13 785 de 1916, se practicó la liquidación núm. 18. 764 del expresado año a cargo de D. José Zappino, por el concepto de pensión núm. 47 de la tarifa al 8 por 100 sobre una base de 48 000 pesetas, que importó por todos conceptos 2.031'05 pesetas;

Resultando que con fecha 16 de enero de 1918 se elevó el expediente a la Dirección general de lo Contencioso del Estado, y ese Centro en 9 de febrero inmediato lo devolvió a la Abogacía del Estado para que requiera a la solicitante a que justificase el estado de pobreza de su representado, con estricta sujeción a lo prevenido por el art. 14 del Reglamento del impuesto en relación con el 123 del mismo, por no ser aplicables al caso los beneficios que conceden sus artículos 16 y 106;

Resultando que la Abogacía del Estado elevó nuevamente a la Dirección general con fecha 19 de los corrientes, informando que intentada la notificación a la solicitante, de la orden de presentación de testigos para la práctica de la información testifical, no pudo llevarse a efecto porque, según telegrama del Abogado del Estado de Santa Cruz de Tenerife, lugar de la residencia de la solicitante, esta señora había fallecido, apareciendo también de las actuaciones que dicha señora fué citada por medio de edicto publicado en la *Gaceta de Madrid*;

Considerando que el art. 14 del Reglamento del impuesto previene que en las pensiones alimenticias a favor de persona que justifiquen previamente carecer de toda clase de bienes y que no figuren en la matrícula de la Contribución industrial, se satisfará el impuesto abonando el pensionista en los períodos en que perciba la pensión, la cuarta parte de lo que en cada uno cobre, previniendo el mismo artículo que la justificación de pobreza se hará en expediente administrativo en la forma y con los requisitos que prescribe el art. 123 del mismo Reglamento, y éste dispone que habrá de practicarse información administrativa que acredite la carencia de bienes del interesado y que se una al expediente certificación con referencia a los amillaramientos, Registros fiscales y matrícula industrial de la contribución que satisfaga o negativa en su caso;

Considerando que no habiéndose practicado las diligencias indispensables para obtener el beneficio, es visto que procede denegarlo de plano;

Considerando que el mismo artículo 123 del Reglamento previene que si el aplazamiento fué denegado, se exigirá al contribuyente las responsabilidades de multa e intereses de deuda por falta de pago en plazo, establecidos por el mismo Reglamento;

Considerando que la resolución de los expedientes de esta índole es facultad ministerial a tenor del citado artículo 123 del Reglamento del impuesto, delegada en el Subsecretario del

Ministerio de Hacienda por Real orden de 6 de septiembre de 1921,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido denegar la petición de aplazamiento de pago de la liquidación de Derechos reales número 18.764 de 1916, practicada por la Oficina liquidadora de Madrid a cargo de D. José Zappino, y que, al hacerla

efectiva, se proceda a exigir las responsabilidades reglamentarias.

Y para que sirva de notificación a los interesados, expido la presente en Madrid, a 7 de septiembre de 1922.

V.º B.º

El Jefe de la Abogacía del Estado,  
P. S.

Firmado.

Luis Vives Vilá.

(Núm. 2.391)

### Depositaria de fondos municipales de San Lorenzo del Escorial

Año de 1922-23.

3.º Trimestre.

*CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1922-23 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:*

#### PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	Pesetas	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	3.896	46
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	91.166	08
<b>CARGO.....</b>	<b>95.062</b>	<b>54</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	67.726	37
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	27.336	17

#### SEGUNDA PARTE.—Cuenta por Conceptos.

INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones h. st. este trimestre	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Propios.....	624	21	624	21	1.248	42
2 Montes.....						
3 Impuestos.....	14.967	76	42.188	46	57.465	17
4 Beneficencia.....	2.473	10	2.719	75	5.192	85
5 Instrucción pública.....						
6 Corrección pública.....	2.429	45	2.536		4.962	43
7 Extraordinarios.....	128	55	249	75	378	30
8 Resultas.....	20.735	58	2.241	66	22.977	24
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	29.787	47	40.303	25	70.093	72
<b>TOTAL DE INGRESOS....</b>	<b>71.155</b>	<b>05</b>	<b>91.166</b>	<b>08</b>	<b>162.321</b>	<b>13</b>
<b>PAGOS</b>						
1 Gastos del Ayuntamiento....	10.071	06	10.569	76	20.610	82
2 Policía de seguridad.....	5.394	29	6.975	24	12.369	53
3 Policía urbana y rural.....	12.251	24	12.751	81	25.003	08
4 Instrucción pública.....	462	58	462	58	925	16
5 Beneficencia.....	4.040	84	4.853	51	8.891	35
6 Obras públicas.....	8.636	11	8.500	69	17.216	80
7 Corrección pública.....	8.337	61	5.287	11	13.624	72
8 Montes.....	364		701		1.065	
9 Cargas.....	12.905	65	17.544	64	30.450	29
10 Obras de nueva construcción..	4.683	21			4.683	21
11 Imprevistos.....	100				100	
12 Resultas.....	12				12	
<b>TOTAL DE PAGOS....</b>	<b>67.258</b>	<b>50</b>	<b>67.726</b>	<b>37</b>	<b>134.984</b>	<b>96</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.—En San Lorenzo del Escorial, a 30 de septiembre de 1922.—El Depositario, Jenaro Montes.

#### Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En San Lorenzo del Escorial, a 30 de septiembre de 1922.—V.º B.º El Alcalde, Firmado.—El Contador, Miguel Serrano.  
(Núm. 2.567.)

## Ayuntamientos

### CABANILLAS DE LA SIERRA

El padrón de contribuyentes de los obligados al pago del impuesto de cédulas personales en este término municipal, formado para el próximo año de 1923, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Cabanillas de la Sierra, 5 de noviembre de 1922.

El Alcalde,  
Clemente Martín,

(Núm. 2.720)

### GETAFE

El proyecto de presupuesto extraordinario para el presente ejercicio aprobado por este Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Getafe, 1.º de noviembre de 1922.

El Alcalde,  
Juan Gómez.

(Núm. 2.702).

### CHAPINERÍA

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por término de quince días, para oír reclamaciones, las cuentas de fondos municipales del ejercicio de 1921-22.

Chapinería, 6 de noviembre de 1922

El Alcalde,

Alejandro Panadero.

(Núm. 2.726)

## SUBASTA

En la Notaría de D. Alejandro Arizcun, calle de la Farmacia, número dos, el día veinte de los corrientes, a las once de su mañana, se celebrará subasta voluntaria para vender la casa número cuarenta y nueve moderno de la calle del Mesón de Paredes, y el ochenta novísimo de la calle de Santa Engracia, bajo el tipo mínimo de veintinueve mil pesetas la primera y veintiseis mil la segunda.

(D.—121)

En el término de Carabanchel Bajo, en el sitio denominado los Retamales, se ha extraviado una vaca, pelo negro, cornialta, las ubres bastante largas, un poco baja de palomilla, se extravió el día del cuatro al cinco, propiedad de D. Lumberto López, de Navarredondilla (provincia de Avila), caso de parecer se ruega la entreguen a Vicente Relaña, Toledo, número cincuenta veinticinco.

(A.—907)

### MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.